



UTCJ/AG/DPE/SS/LP/05-2024

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA CENTRO DE DATOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DEL LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR CONSIGUIENTE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y EL ING. MANUEL RESENDEZ, SUBDIRECTOR DE SISTEMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA PARTE, [REDACTED] POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO "EL PROVEEDOR"; AMBAS PARTES SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. – El LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, en su carácter de Rector y por consiguiente representante legal de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, declara:

- a. Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación técnica superior, para formar profesionistas a los que se denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida ley de creación.
- b. Que su representada fue creada por Decreto de fecha 10 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 12 del mismo mes y año.
- c. Que de conformidad al artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, en fecha 03 de noviembre del 2021, fue nombrado como Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua Mtra. María Eugenia Campos Galván.
- d. Que el representante legal de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez es su Rector y, de conformidad a la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y su estatuto orgánico, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- e. Con fecha 08 de enero de 2024, se emitió el fallo de la Licitación Pública No. UTCJ-LP-012-2023, relativa a la *Adquisición de Equipo para Centro de Datos*, requerido por la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, con fundamento en los artículos 29 fracción X, 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 58, 60, 64, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, 63 y 64 de su reglamento.
- f. Cuenta con presupuesto suficiente, aprobado y disponible para cubrir las erogaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento tal y como lo señala el oficio de aprobación No. 2023-2K017D2-A-13647, emitido por la Dirección de Programación de Inversión de la Secretaría de Hacienda, y su similar con No. DAF-SP-89/2023, de suficiencia presupuestal, emitido por la Dirección de Administración de Finanzas de la UTCJ, ambos por la cantidad de \$1'620,000.00 (un millón seiscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que incluye IVA, y el cual




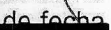





UTCJ/AG/DPE/SS/LP/05-2024

será pagado con Recursos FAM, aplicada a la partida presupuestal 56401 relativa a "sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial".

- g. Que conforme a la requisición número 24174, emitida por el Área Requirente, se solicitó la adquisición de InRow RD de 300 mm, 208-230V, 60 HZ, Unidad refrigerada por aire InRow RD de 300 mm, 208-230 V, 60 Hz.
- h. Que "LA UNIVERSIDAD" tiene su domicilio el ubicado en la avenida Universidad Tecnológica número 3051, de la colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, en ciudad Juárez, Chihuahua.

SEGUNDA. – "EL PRESTRADOR DE SERVICIOS", declara BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a. 
- b. Que su representante legal, quien se identifica con credencial para votar número , emitido por el Instituto Nacional Electoral, acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública  de fecha 

mismo que contiene sus facultades para firmar y obligarse en términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente contrato jurídico.
- c. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número  y con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para percibir ingresos provenientes de la ejecución del objeto del presente contrato y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d. Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
- e. Que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua.
- f. Que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos suficientes y dispone de los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato. Asimismo, manifiesta que ha obtenido de las autoridades competentes los permisos, licencias, dictámenes y otros que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato. 
- g. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones relativas y aplicables, de tipo administrativas y legales, que norman la celebración y ejecución de este contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, así como al contenido del presente.
- h. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato e incluye los de carácter legal y fiscal, el



- i. Reconoce que derivado de la firma de este contrato no existirá relación laboral alguna entre ella y "LA UNIVERSIDAD".
- j. Que conoce como particular, que está sujeto a las sanciones administrativas que deben imponerse por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los actos de particulares vinculados por faltas administrativas graves, por lo que declara no encontrarse impedido ni inhabilitado para participar en el presente proceso administrativo, o participar en intereses de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar; que toda la información y documentación que presenta para participar es fehaciente y en general que se abstiene de realizar cualquier acto u omisión cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente público.

Declara que es su voluntad llevar a cabo el presente acto jurídico.

POR LO TANTO, en consideración a las declaraciones anteriores, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que actúan para celebrar el presente contrato de prestación de servicios y se obligan en los términos del presente contrato, y de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y de demás disposiciones que de ella deriven, se aplicarán supletoriamente los Codigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado del Estado de Chihuahua.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "EL PROVEEDOR" y "LA UNIVERSIDAD" celebran este contrato para la para la adquisición de equipo para centro de datos, conforme al Anexo Técnico presetado por el área requirente, las bases de la licitación, las aclaraciones dadas en la junta correspondiente, y acorde a las propuestas y especificaciones técnicas y económicas que presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmadas, y fallo, documentos que obran en el expediente de contratación, tal y como se describe a continuación:

Número	Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad	T.E.	Precio Unitario	Precio Total
Unidades tipo Paquete							
1	ACRD100	APC InRow RD, 300mm, Refrigerado por Aire, 208-D 230V, 60 Hz - ACRD100	1	Pza	16 semanas	780,123.00	780,123.00
2	ACCD75215	Condenser 1 Fan, Single Circuit, 4MBH/1F TD, 208-D 240V/1/60	1	Pza	16 semanas	198,768.00	198,768.00
3	ACAC10022	Montajes de válvulas de aislamiento, 1/2" ODF	1	Pza	16 semanas	6,456.00	6,456.00
4	ACAC75009	APC Receptor sumergido 17 libras, R410A, D diámetro 6", long. 18"	1	Pza	16 semanas	98,567.00	98,567.00

Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten signature and initials at the bottom right.



UTCJ/AG/DPE/SS/LP/05-2024

5	AP9325	Leak Sensor - 6.1 m (20 ft) w/ interface cable	1	Pza	16 semanas	21,915.63	21,915.63
6	WSTRUP7X 24-AX-15	Start-up Service 7x24 For In Row ACRD Z Half Rack 10kw	1	Pza	16 semanas	174,000.00	174,000.00
7	INSTALLATION	Instalacion de Unidad de presicion Marca APC INROW 100	1	Pza	16 semanas	199,800.00	199,800.00

SEGUNDA. - En el servicio materia de este contrato, las partes deberán observar lo siguiente:

- I. Permitir que **"EL PROVEEDOR"** realice dentro de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, las actividades relacionadas con el servicio, sin mayor costo que el pactado adelante.
- II. Pagar a **"EL PROVEEDOR"** la contraprestación acordada en la cláusula tercera de este contrato.
- III. **"LA UNIVERSIDAD"** supervisará, a través del Administrador de este contrato y supervisores que considere necesarios, que **"EL PROVEEDOR"** realice el servicio conforme a lo establecido en las características y especificaciones técnicas descritas en este Contrato, su Anexo Técnico presentado por el Área Requirente y la cotización que presentó el **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA. - PRECIO DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** el precio de **\$1'479,629.63 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 63/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), calculado al 8% (ocho por ciento), por la cantidad de **\$118,370.40 (ciento dieciocho mil trescientos setenta pesos 40/100 moneda nacional)**, dando un total de **\$1'598,000.03 (un millón quinientos noventa y ocho mil pesos 03/100 moneda nacional)** reconociendo **"EL PROVEEDOR"** que dicho precio es fijo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que el servicio objeto del presente contrato se pague a la conclusión, el cual será en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los primeros veinte días contra la entrega o envío de los recibos o, en su caso, facturas correspondientes, a nombre de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, con clave de registro federal de contribuyentes [REDACTED] que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y serán enviadas al correo electrónico proveedores@utcj.edu.mx, siempre y cuando la ejecución del objeto del presente contrato se realice conforme a lo pactado en el presente contrato, al Anexo Técnico presentado por el área requirente y acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en la cotización que presentó **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las disposiciones administrativas aplicables que en su oportunidad señale la Dirección de Administración y Finanzas, y demás legislación y normatividad aplicable, y de conformidad por el Administrador de este contrato.

No obstante, lo anterior **"LA UNIVERSIDAD"** podrá retener cualquier pago parcial o totalmente en caso de que:

- a. Existan defectos en la realización de los servicios o trabajos contratados y que los mismos no hayan sido corregidos bajos los términos del presente contrato;
- b. Existan demandas de terceros o pruebas razonables que indiquen la posible presentación de dicha demanda, a menos que el **"EL PROVEEDOR"** provea una garantía aceptable por **"LA UNIVERSIDAD"** de que ello no ocurrirá;



UTCJ/AG/DPE/SS/LP/05-2024

- c. Incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de realizar los pagos debidamente a los trabajadores o empleados por mano de obra, o a proveedores por materiales o equipo.

QUINTA. - VIGENCIA

El servicio objeto del presente contrato se llevará a cabo dentro del 08 de enero al 29 de abril de 2024.

SEXTA. - LUGAR DÓNDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato al que se refiere la cláusula Primera del presente contrato, a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", en sus instalaciones, edificio "A", planta baja; ubicada en Av. Universidad Tecnológica No. 3051, Lote Bravo II, Ciudad Juárez, Chihuahua, 32695, México.

SÉPTIMA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

- a. El objeto de este contrato, deberá realizarse con toda eficiencia, esmero y de calidad.
- b. El presente contrato no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de ambas partes.

OCTAVA.- ENTREGABLE.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega, a efecto de que el Administrador pueda recibir de cumplimiento conforme a lo que establece la cláusula Primera de este contrato, la verificación de la entrega física del equipo de aire de precisión, su instalación y prueba de correcto funcionamiento, apegado conforme al Anexo Técnico prescrito por el área requirente, las bases de la licitación, las aclaraciones dadas en la junta correspondiente, y acorde a las propuestas y especificaciones técnicas y económicas que presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmadas.

NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIOS CONTRATADOS E INSPECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

"LA UNIVERSIDAD" designa como administrador de este contrato al Ing. Manuel Resendez, en su carácter de Subdirector de Sistemas, quien será responsable de:

- a. Supervisar y vigilar en todo momento que el mantenimiento se reciba conforme a la cláusula primera objeto del presente contrato.
- b. A efecto de liberar el pago respectivo, una vez que haya recibido a su plena satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, el Administrador, remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas, el escrito de "**Conformidad de haber recibido los servicios**", en la fecha de corte correspondiente, ya sea en el sentido de haber recibido a satisfacción los servicios para liberar el pago, o informando los motivos existentes que en ese lapso le impiden liberar el mismo.

Este escrito deberá enviarse inmediatamente a la conclusión de los servicios, con el objeto de que la Dirección de Administración y Finanzas esté en posibilidad de continuar con el trámite de pago conforme a lo establecido en este contrato.

En dicho escrito se indicará con toda claridad que el servicio se recibió en los términos convenidos y si procede el pago correspondiente o, en su caso, especificar la procedencia de las penas convencionales que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" y/o las deductivas que se deberán aplicar.



UTCJ/AG/DPE/SS/LP/05-2024

c. Calcular y notificar tanto a "EL PROVEEDOR", así como a la Dirección Administración de Finanzas", las penas convencionales que se hubieran determinado.

DÉCIMA. - CAMBIOS EN LOS TRABAJOS DEL SERVICIO CONTRATADOS.

a. A los trabajos derivados de este contrato, podrán realizarse cambios o modificaciones con posterioridad a la celebración del presente instrumento, sin que ello invalide al mismo, lo anterior ya sea mediante una Instrucción de cambio, siempre sujeto a las limitaciones establecidas. Ninguna solicitud de "EL PROVEEDOR" para obtener una compensación o tiempo adicional será válida sin la aprobación previa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

b. Todo cambio en la prestación del servicio contratado se llevarán a cabo bajo las disposiciones aplicables.

c. Si la instrucción de cambio prevé un ajuste al precio pactado, el ajuste se sustentará en uno de los siguientes métodos:

- (I) Aceptación mutua de una cantidad fija propiamente detallada y sustentada por información sustancial que permita su evaluación;
- (II) Precios unitarios establecidos en el presupuesto proporcionado por "EL PROVEEDOR" con base en el cual se celebró el presente Contrato; o
- (III) Costo a ser determinado en la forma que establezcan las partes y con una cuota fija o porcentaje que sea mutuamente aceptado.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

a. "EL PROVEEDOR" asumirá plena responsabilidad laboral por todo el personal que sea contratado por "EL PROVEEDOR" asignado a la realización de los servicios que son objeto de este contrato, y conviene en cumplir estrictamente con todas sus obligaciones, como patrón respecto a dicho personal, conforme a la Ley Federal del Trabajo; Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social; la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y todos los Reglamentos y disposiciones expedidas de conformidad con cualquier Ley aplicable, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad laboral, administrativa, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

b. "EL PROVEEDOR" conviene en indemnizar y en mantener a salvo a "LA UNIVERSIDAD" en caso de cualquier reclamación presentada por cualquier trabajador o empleado de "EL PROVEEDOR", así como cualquier reclamación presentada por el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por la falta de pago de "EL PROVEEDOR" de las cuotas respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA. - DAÑOS.

a. "EL PROVEEDOR" será responsable de todo daño causado por dolo, negligencia u omisión que se cometan por sí o por alguno de sus empleados, trabajadores o proveedores, obligándose a resarcir el importe de los daños ocasionados.

b. "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" los daños y perjuicios que por negligencia o por la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como a los gastos y costos que se deriven de dicho incumplimiento o negligencia.



DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIZACIÓN

En la mayor medida que lo permita la ley, "EL PROVEEDOR" indemnizará, defenderá y mantendrá libre y a salvo a "LA UNIVERSIDAD", así como a sus funcionarios, agentes, consultores, empleados, trabajadores, representantes, voluntarios y aseguradores (los "Sujetos de la Indemnización"), empleando para ello asesoría razonablemente aceptable para "LA UNIVERSIDAD", respecto y en contra de toda reclamación, daño, pérdida y gastos (incluyendo honorarios legales y de peritos), derivada de la relación de trabajo que tenga con sus trabajadores o empleados, así como de cualquier otra naturaleza que se derive o que se relacione con los servicios contratados o con los trabajos tendientes a su realización. La indemnización de "EL PROVEEDOR" conforme a esta cláusula, incluirá cualquier reclamación por pérdidas que haga cualquier tercero persona física o moral, en contra de alguno de los sujetos de la Indemnización que derive de defectos, omisiones, o negligencia de los trabajos contratados, sin limitarse tan sólo a ello conforme a las especificaciones de los anexos de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN

a. Este contrato es obligatorio para ambas partes, por lo que ninguna de las mismas podrá ceder, traspasar o negociar este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o negociar cualquier compensación adeudada o que se haga exigible conforme al contrato.

b. "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar, ceder o traspasar por ningún motivo los trabajos que son objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Mediante notificación escrita a "EL PROVEEDOR", con 1 día natural de anticipación, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o
- b. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente.

En estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 91 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 105 de su reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- PRORROGA.- Las modificaciones del plazo pactado en el contrato para la prestación del servicio objeto del mismo, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA UNIVERSIDAD", la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En ese caso no procederá aplicar a "LA PROVEEDORA" las penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato de pleno derecho en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial.



Son causas de rescisión del presente contrato que **“EL PROVEEDOR”**:

- a. Ejecute el objeto del presente contrato de manera deficiente, inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato.
- b. No entregue la garantía pactada.
- c. Cuando el importe de las penalizaciones rebasen el 10% del importe del contrato, sin considerar el importe del Impuesto al Valor Agregado.
- d. No observe la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del objeto del presente contrato.
- e. Suspenda injustificadamente la ejecución del objeto del presente contrato o se niegue a subsanar los errores u omisiones que le hubiere señalado **“LA UNIVERSIDAD”**.
- f. Se niegue a informar a **“LA UNIVERSIDAD”** sobre el avance en la ejecución del objeto del presente contrato.
- g. Impida el desempeño normal de labores de **“LA UNIVERSIDAD”** durante la ejecución del objeto del presente contrato.
- h. Si se comprueba que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua.
- i. Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
- j. Se encuentre en alguno de los supuestos establecidos como **“Impedimento”** de conformidad con lo pactado en este contrato.
- k. Se niegue, injustificadamente, a ejecutar el objeto del presente contrato.

El listado anterior es de carácter enunciativo, no limitativo.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, **“LA UNIVERSIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

El procedimiento se efectuará de acuerdo a lo que establece el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua. **“EL PROVEEDOR”** deberá, en caso de proceder, a pagar los daños y perjuicios que se causaren por los motivos de rescisión señalados.

Si es **“EL PROVEEDOR”** quien decide rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la resolución correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 84 fracción II y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, 90 y 92 de su Reglamento, la garantía.

DE CUMPLIMIENTO. - Garantía (cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable) a favor de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a otorgar a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato una garantía por el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.



Una vez cumplida las obligaciones de "EL PROVEEDOR", objeto del presente contrato, a satisfacción del Administrador del contrato, éste procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la liberación de las garantías que hubiere otorgado "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 101 de su Reglamento, "LAS PARTES" pactan que en caso de, sin causa justificada, exista atraso en el cumplimiento de las fechas de ejecución o de la prestación del servicio o cualquier otro incumplimiento en que incurra "EL PROVEEDOR" en la ejecución objeto de este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar a "EL PROVEEDOR" una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 1% (uno) por ciento diario sin incluir el IVA correspondiente, sobre el importe total del contrato del servicio no prestado en tiempo y forma objeto de este contrato, las que no excederán del 10% (diez por ciento), no debiendo ser mayor a 10 días hábiles de atraso, y a partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento "LA UNIVERSIDAD" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR. -

Independientemente de la rescisión que pudiera aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas, "LA UNIVERSIDAD" podrá interponer las querellas y/o denuncias y ejercitar las acciones u omisiones en contra de quien lo estimen pertinente, de acuerdo con la Ley de Derechos de Autor, Ley de Propiedad Industrial y otras leyes aplicables. Así mismo será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR", responder en forma exclusiva, en caso de que, en el desarrollo del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, quedando obligado a liberar a "LA UNIVERSIDAD", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

"LAS PARTES" acuerdan que este contrato no otorga a "EL PROVEEDOR" licencia alguna o cualquier otro tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de "LA UNIVERSIDAD". "EL PROVEEDOR" se obliga a no comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer o cualquier desarrollo de "LA UNIVERSIDAD" ni de cualquier materia o material excedente que se resulte de la propiedad intelectual de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier material objeto de este contrato o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en el cumplimiento del mismo o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de "LA UNIVERSIDAD" y, desde este momento, "EL PROVEEDOR" reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos, ni en México ni en el extranjero. "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a cooperar en todo lo que se requiera, suministrar a "LA UNIVERSIDAD" documentación satisfactoria con respecto a los materiales y desarrollos y a firmar todos los documentos y convenios necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales o desarrollos en favor de "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten mark

Handwritten signature



Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, "LAS PARTES" son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "LA UNIVERSIDAD" derivada del presente contrato es publica y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. "EL PROVEEDOR" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LA UNIVERSIDAD" este obligada a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquella, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

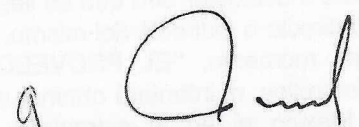
VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

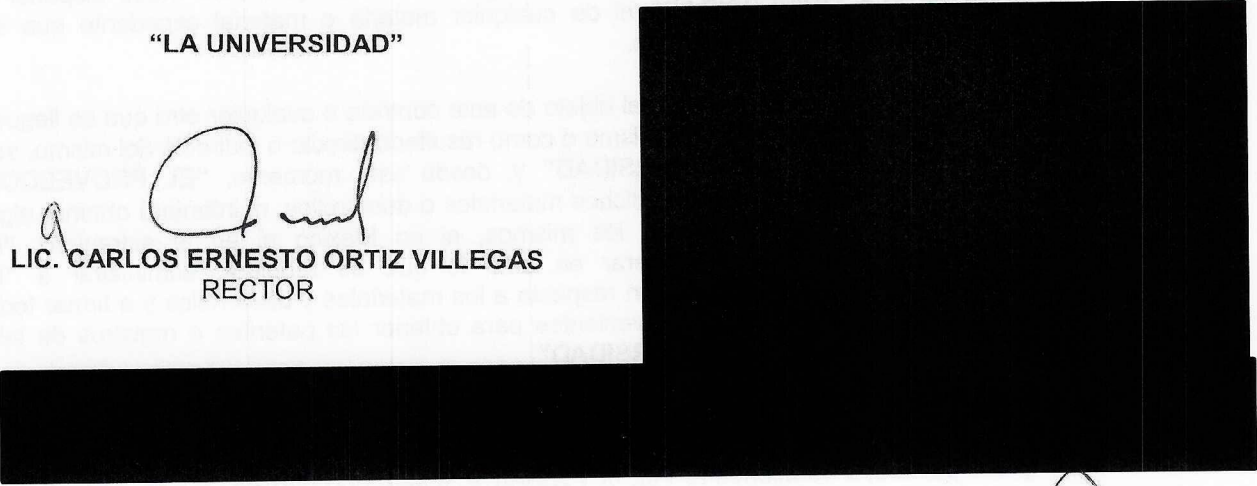
a. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua y expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por lo que renuncian a cualesquiera otros derechos de jurisdicción que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia.

b. Este Contrato contiene el total entendimiento de las partes del mismo con respecto al objeto de este contrato. Cualquier término o disposición contenida en este Contrato que pueda ser determinada como inválida, no aplicable bajo alguna circunstancia en cualquier jurisdicción, no deberá afectar la validez o la aplicación del resto de los términos y disposiciones del mismo (las que continuarán en vigor y efectos) o la validez y aplicación de la citada disposición o término en cuestión, en otra circunstancia o jurisdicción.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO Y, PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DEL MES DE ENERO DE 2024.

"LA UNIVERSIDAD"


LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS
RECTOR



Handwritten notes and signatures on the right margin:
Cm
Lm
D
[Signature]
5



UTCJ/AG/DPE/SS/LP/05-2024

"REVISÓ Y APROBÓ"

LIC. FRANCISCO JAVIER REZA PACHECO
ABOGADO GENERAL

"REVISÓ"

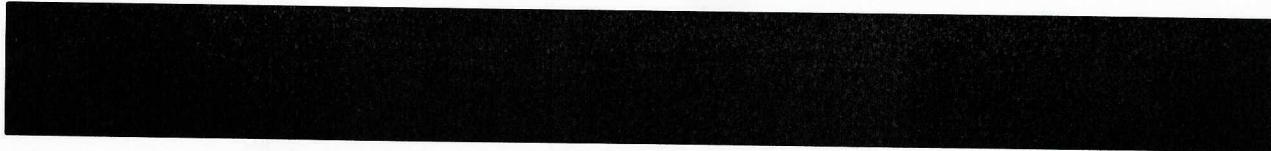
"REVISÓ"

DR. ARIEL DÍAZ DE LEÓN HERRERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

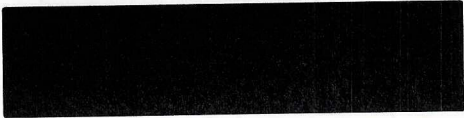
"ADMINISTRADOR"

PROF. JOSÉ MERAZ MEZA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ING. MANUEL REÑENDEZ
SUBDIRECTOR DE SISTEMAS
Y ÁREA REQUERENTE



ANEXOS



Licitacion Publica: UTCJ-LP-012-2023
 Cd. Juárez, Chihuahua. A 04 de Enero del 2024

- Receptor sumergido 17 litros, R410A, diametro 6", long. 16" ACAC7009

- WSTRUTUR7X24-AX-15J Shut up Service 7x24 For in Row ACRD

Asi mismo se debra hacer la Revisión y diagnóstico del arbolador de presión inrow y puesta en marcha.

Anexo Tecnico de cada uno de los componentes.

- Unidad refrigerada por aire InRow RD de 300 mm, 208-230 V, 60 Hz ACRD100.



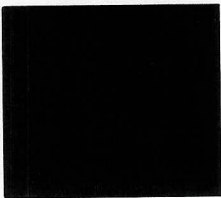
Designada Entregada:

Tiempo de Entrega:

Costos:

Pedido especial: Contemplarse para averiguar los plazos de entrega.

Lu Llu J



is E. J...

G...

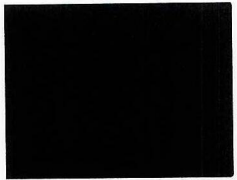
[Handwritten signatures and marks]



Handwritten signature: J. M. J.

Handwritten signature: J. M. J.

Handwritten signature: J. M. J.

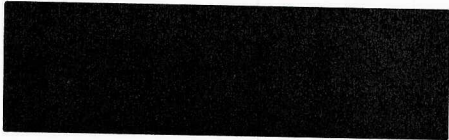


Handwritten signatures and scribbles at the top of the page.

Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
Abastecimiento de energía eléctrica	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos sólidos	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos líquidos	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos orgánicos	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos inorgánicos	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos peligrosos	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos especiales	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos textiles	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos electrónicos	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de construcción	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de demolición	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de poda	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de jardinería	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de mantenimiento	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de limpieza	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de pintura	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de adhesivos	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de químicos	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de explosivos	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de gases	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de líquidos inflamables	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de oxidantes	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de corrosivos	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de tóxicos	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de infecciosos	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de radiactivos	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de bioseguridad	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de biofarmacia	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de biotecnología	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de nanotecnología	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de nanomateriales	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de nanotecnología avanzada	1	unidad	1000	1000
Maneja de residuos de nanotecnología de última generación	1	unidad	1000	1000



UTCJ/AG/DPE/SS/LP/05-2024



Licitacion Publica: UTCJ-LP-012-2023
Cd. Juárez, Chihuahua. A 04 de Enero del 2024

Garantía contractual
Periodo de garantía

1 años (solo partes). Reparación en el establecimiento durante un año o
reemplazo por puesta en marcha con autorización del fabricante

* Sensor de fugas de APC - 6.1 m (20 pies) AP9325



Descripción General

Presentación

Detecta en forma anticipada la presencia de agua en la sala de datos o ante
uniónnativa crítica.

Tiempo de Entrega

Supir haber existencias en inventario

Principal

numero de unidad de rack

01

equipo suministrado

Llave de instalación

Unidad

valor

Satane

altura

7 cm

anchura

17.1 cm

Handwritten signature

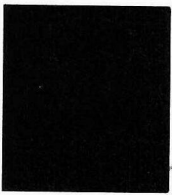
Handwritten signature



Handwritten signatures and marks

68

Handwritten signatures and scribbles at the top of the page.



Handwritten signature or name in the middle left section.

Large handwritten signature or name at the bottom left.

Condensador, 1 ventilador, circuito unico, 2,4 MBH /HF TD, 230V/1/60

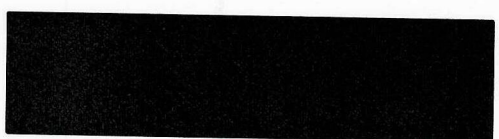
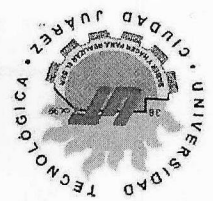


Período de garantía
Garantía contratada
Fianza 1 Pista

Exposición en exhibición por 2 años

Licitación Pública: UTCJ-LP-012-2023
Cd. Juárez, Chihuahua, A 04 de Enero del 2024

UTCJ/AG/DPE/SS/LP/05-2024



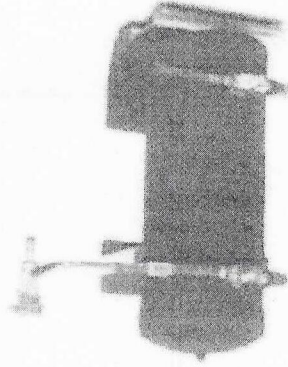


UTCJ/AG/DPE/SS/LP/05-2024

Licitacion Publica: UTCJ-LP-012-2023
Cd. Juárez, Chihuahua, A 04 de Enero del 2024

Figura 1: Altura	142.2 cm
Figura 1: Ancho	76.2 cm
Figura 1: Longitud	114.3 cm
Figura 1: Peso	1.22 kg
Figura 1: Volumen	
Figura 1: Material	

Receptor sumergido 17 libras, R410A, diametro 6" long. 18"
ACAC75008



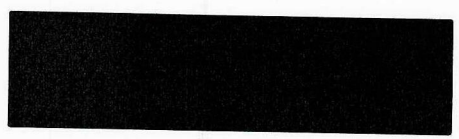
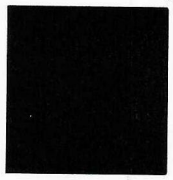
Página 19 de 20

Handwritten notes and signatures at the top of the page.

Handwritten signature in the middle of the page.

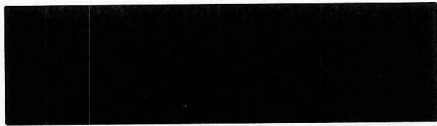
Handwritten signature in the middle of the page.

Large handwritten signature at the bottom of the page.





UTCJ/AG/DPE/SS/LP/05-2024



Licitacion Publica: UTCJ-LP-012-2023
Cd. Juárez, Chihuahua. A 04 de Enero del 2024

Dimensiones	Longitud
empaques suministrados	Una de instalación
Color	
altura	58 cm
anchura	40.4 cm
profundidad	45.7 cm
peso del producto	1.74 kg
tipo de montaje	procedimiento de instalación
Conformidad	
certificaciones de productos	Requisitos por lot
Unidades empaquetadas	
tipo de unidad de paquete 1	PC
Numero de unidades en el paquete 1	1
Paquete 1 Altura	47.9 cm
Paquete 1 Ancho	45.1 cm
Paquete 1 Longitud	46.2 cm
Paquete 1 Peso	1.18 kg
Numero de unidades en el paquete 2	1

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signatures and initials

<p>UTCJ</p>	<p>Fecha de clasificación Área</p> <p>Identificación del documento</p> <p>Información Reservada</p> <p>Razones que motivan la clasificación</p> <p>Periodo de Reserva</p> <p>Fundamento Legal</p> <p>Ampliación del periodo de reserva</p> <p>Confidencial</p>	<p>Acuerdo C.T 2/2024 22 de enero del 2024 Dirección de Planeación y Evaluación</p> <p>Formatos a publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al periodo 2024, en los que contengan datos personales de carácter confidencial del personal contratos por honorarios.</p> <p>No aplica</p> <p>Versión Pública del documento para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia</p> <p>La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua</p> <p>No aplica</p> <p>Nombre personal del prestador de servicios, Firma, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio Fiscal, grado profesional y número de cédula, domicilio del prestador de servicios, número de credencial para votar INE, CURP</p>
	<p>Rúbrica del titular del área</p>	<p>Lic. Francisco Javier Reza Pacheco.- Abogado General</p>